

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
PAGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 — —
NUMERO SUPLTÓ. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que tampoco una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REAL ORDEN
Núm. 1.067

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Central de Acción Social Agraria, referente a instrucciones para elección de Vocales de la misma:

Considerando que se efectuaron las elecciones últimas en Noviembre de 1914, por la disuelta Junta Central de Colonización y Repoblación interior y con sujeción a las Instrucciones por ella propuestas, determinando las mismas que el mandato de los Vocales sería de ocho años, renovados por mitad cada cuatro, plazo que al cumplirse en el corriente año hace llegar el momento de efectuar nuevas elecciones, las que lógico es deben realizarse dictando la Junta Central de Acción Social Agraria las oportunas normas que se han redactado, procurando la sencillez en el procedimiento electoral y que el resultado de éste sea la representación perseguida, lo que se consigue en la propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las instrucciones siguientes para elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria:

Primera.—De la representación de las Asociaciones agrícolas y ganaderas en la Junta Central de Acción Social Agraria.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º de los Reales de-

cretos de 13 de Septiembre de 1924 y 20 de Junio de 1926, los Vocales electivos de la Junta Central de Acción Social Agraria, en número de cuatro, serán elegidos por las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas legalmente constituidas. Su mandato durará ocho años y serán renovados por mitad cada cuatro, y en la primera renovación el sorteo decidirá los que hayan de cesar. Considerándose de abono a los actuales Vocales los cuatro años transcurridos desde la elección verificada por la disuelta Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.

Segunda.—Del derecho electoral.

1) Se considerarán representadas las Asociaciones agrícolas y ganaderas por las siguientes entidades:

Cámaras Oficiales Agrícolas.
Asociación de Agricultores de España.

Idem de Ganaderos del Reino.
Confederación Nacional Católica Agraria.

2) Cada una de ellas designará un Vocal propietario y su correspondiente suplente.

3) Cada una de las Cámaras Agrícolas provinciales tendrá derecho a elegir su representante, al que se computará un voto.

4) La Asociación de Agricultores de España, la de Ganaderos del Reino y la Confederación Nacional Católica Agraria efectuarán sus respectivas elecciones comunicando los nombres de los elegidos.

5) Para ser elegible se requiere:

Ser español, mayor de edad y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Tercera.—De la convocatoria y de las elecciones

1) En la primera quincena del mes de Noviembre del año actual o de aquéllos que correspondan renovar los Vocales electivos de la Junta, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria hará la convocatoria correspondiente por me-

dio de Real orden, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, cuando hayan de elegirse representantes de las Cámaras Agrícolas.

2) Dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, comunicarán las Cámaras Oficiales Agrícolas los nombres de los elegidos por cada una de ellas, y las restantes entidades agrícolas (Asociación de Agricultores de España, Asociación de Ganaderos del Reino y Confederación Nacional Católico Agraria), participarán los nombres de las personas por ellas designadas para representarlas en esta Junta.

Cuarta.—Del escrutinio general

1) Recibidos los documentos antes citados, se procederá por la Secretaría general al examen de los mismos y a hacer el escrutinio cuando se trate de representantes de las Cámaras Oficiales Agrícolas.

2) La Secretaría general someterá el resultado del examen o escrutinio a la Junta Central de Acción Social Agraria, y ésta acordará, proclamando a los que proceda, siendo en el caso de elección de Cámaras Agrícolas los que hayan obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte cuando haya empate. De esta proclamación se dará cuenta al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

3) Los Vocales elegidos se posesionarán de sus cargos en la sesión inmediata a su proclamación, que celebre la Junta Central de Acción Social Agraria.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo los señores Gobernadores civiles ordenar la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración y Gobernadores civiles de las provincias
(Gaceta 7 Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—ABASTECIMIENTOS.—ANUNCIO.

El Ayuntamiento de Santo Adriano, solicita el aprovechamiento de 1,50 litros de agua por segundo derivados del manantial denominado Las Xanas, sito en términos del pueblo de Villanueva, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, capital del mismo concejo. Para realizar las obras correspondientes solicita también subvención del Estado, con arreglo al apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Una vez captadas las aguas mediante una arqueta, se conducirán por una tubería de hierro fundido de 60 milímetros de diámetro hasta la fuente, lavadero y abrevadero, que se establecerán en el centro del núcleo que ha de ser abastecido.

La conducción mide 712 metros, siguiendo al principio la margen izquierda del arroyo Las Xanas, cruza la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonto, cerca del pontón de dicha carretera sobre el referido arroyo, y continúa luego próxima a la misma carretera, para cruzar después el ferrocarril minero de Quirós, sigue luego por el camino vecinal de Villanueva, terminando en el punto en donde se propone el grupo de fuente, abrevadero y lavadero antes expresados.

El Ayuntamiento interesado no solicita imponer tarifas por el consumo de aguas. Debiendo advertirse que durante el plazo de los quince días, por los que se abre la información pública del proyecto, se hallará éste de manifiesto en

las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso segundo, y en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia, para que pueda ser examinado por quien así lo desee.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 11 y siguientes del Real decreto de 8 de Junio, número 1.002, de 1928, y los correspondientes del Real decreto de 9 de Junio de 1925, y Real Orden de 11 de Julio del mismo año, y con arreglo a las instrucciones de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Noviembre de 1922, para que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras del presente proyecto puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, bien sea directamente ante el Gobernado Civil, o la Alcaldía de Santo Adriano.

Oviedo, 12 Noviembre de 1928.
—El Ingeniero Jefe, José Graiño.
R. al núm. 2784

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 23 de Octubre
de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor
de las Alas Pumariño

Abierta la sesión a las dieciséis bajo la presidencia del señor de las Alas Pumariño, y con asistencia de los Sres. Laspra, Victorero, Muñiz Vigo, Montoto y García Conde y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Septiembre último, en la carretera de Langreo a Gijón, kilómetro 14 al 21, por el contratista D. Gustavo F. Buelta, importante 8.868,95 pesetas, y la de las indemnizaciones al personal facultativo, que asciende a 289,55 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista las 8.579,40 pesetas, que como líquido resultan a su favor, después de deducidas las 289,55 pesetas que deberán satisfacerse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Septiembre último, por el contratista D. Nicanor Noval, en la conservación de la carretera provincial de Langreo a Gijón, importante 5.578,91 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras, que asciende a 187,28 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para

que se hagan efectivas a aquel contratista las 5.991,63 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 187,28 pesetas de gastos de inspección y vigilancia que se librarán a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Se acordó pasar a la ponencia de Fomento una instancia de don Macario Martínez Estrada, como administrador de la obra de saneamiento y cubrición del río Tazones, solicitando una ampliación de crédito concedido por esta Diputación para terminar las expensas obras de saneamiento; otra del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, solicitando se conceda a aquel Ayuntamiento una subvención para las obras que se están efectuando de captación y defensa de las aguas del manantial de Valparaiso que surten a dicha población; otra del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas, solicitando apoyo pecuniario para la construcción de un camino que ponga en comunicación el barrio de Argañosa, en la parroquia de la Peral, con el de Faedo, y para obras de saneamiento de la misma parroquia; otra de D. Eduardo Bosquet, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, solicitando una subvención para obras de saneamiento en la villa de Luanco y una comunicación del Alcalde de Avilés solicitando, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión permanente de aquel Ayuntamiento a virtud de instancia de varios vecinos de la parroquia de Navarro, algún auxilio económico para arreglo del camino vecinal de San Sebastián a Villanueva.

Se acordó aprobar la cuenta de D. José Fernández, importante 165 pesetas, por dos viajes a Colunga, Lastres, La Rasa, realizados por el Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, D. Diego Terrero, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Visto un oficio del Arquitecto provincial, solicitando autorización para realizar por administración las obras de instalación de luz eléctrica, y tubería de agua y desagües en la Casa de Caridad de San Lázaro, que ascenderán aproximadamente a 4.500 y 3.500 pesetas respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado concediendo al mencionado Arquitecto, autorización para realizar por administración dichas obras, y no habiendo consignación en el vigente presupuesto para dichas atenciones, que se consigne su importe como deuda reconocida en el próximo, debiendo de rendir la oportuna cuenta justificada en su día.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para seguir adquiriendo víveres con destino a dicho Establecimiento hasta la terminación del actual ejercicio, consignándose su importe como deuda reconocida en el próximo presupuesto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se

solicita debiendo intervenirla compra el Sr. Diputado Visitador, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada, y cumpliéndose lo dispuesto en acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la instancia de D.ª Asunción Vázquez, vecina de esta capital, solicitando sean admitidos en la Residencia provincial, los niños José Antonio y Luis Manuel Álvarez Vázquez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento desestimar la solicitud en cuanto a la admisión del primero de dichos niños, y admitir al segundo hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Vista la instancia de D. Modesto Prieto Álvarez, vecino de Cornellana, solicitando el ingreso en la Residencia provincial de Niños, de sus dos nietas María de la Paz, y María de la Luz Prieto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir a las referidas niñas en dicho Asilo hasta que cumplan la edad reglamentaria.

Se acordó aprobar la factura de D. Crisanto Palacios, importante cuarenta pesetas, por un servicio de automóvil al Reformatorio de Niños, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de D. Angel Rodríguez Fernández, importante setenta pesetas, por un servicio de automóvil a Sama y Mieres, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto provincial, para gastos de representación.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Antonio Dassi Foronda, importante cien pesetas por servicios de automóvil a Gijón y Reformatorio de Niños y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la partida figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Cesárea del Valle, importante ciento ochenta pesetas, por los gastos habidos en la limpieza del Palacio provincial durante el presente mes, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, interesando se le autorice para adquirir por administración un teodolito con destino a la dependencia de su cargo, y figurando expresamente consignada para tal adquisición en el Capítulo VI, artículo 1.º del vigente presupuesto, la cantidad de mil ochocientas pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar a dicho Arquitecto para la compra por administración del mencionado aparato.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros

hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el actual mes de Octubre:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	82
Ración de paja de 6 kilogramos	0	62
Ración de yerba de 12 kilogramos	1	50
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	26
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	70
Quintal métrico de maíz	39	00
Quintal métrico de centeno	42	00

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos originados durante el mes de Septiembre último, por el servicio de maquinaria de los caminos vecinales, importante 3.784,04 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que, por la referida cantidad, se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para la conservación y reparación de los caminos vecinales, que figura en el artículo 3.º del Capítulo XI del vigente presupuesto.

Vista la instancia de D. Francisco Cuervo Viejo, vecino de Oviedo, reclamando contra el recargo de soltería de su cédula personal, que no le corresponde satisfacer por no haber cumplido los 24 años; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, eximirle del referido recargo.

Vista la instancia de D. José Fernández Díaz, vecino de esta capital, solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación formulada por doña Adelina Suárez, vecina de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927.

No habiendo presentado hasta la fecha, la liquidación del periodo ejecutivo de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al año de 1926 los Ayuntamientos de Aller, Avilés, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Caravia, Carreño, Casteo, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illas, Langreo, Laviana, Llanera, Miranda, Nava, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Piloña, Ponga, Pravia, Quirós, Ribera de Arriba, Ribadedeva, San Martín del Rey, Santo Adriano, Soto del Barco, Tapia, Tineo, Luarca, Valle Bajo de Peñamellera, Villaviciosa, Yernes y Tameza y Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado,

do, ordenar a los citados Ayuntamientos que en el término de cuatro días presenten dichas liquidaciones bajo apercibimiento que de no cumplir el servicio se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

No habiendo remitido hasta la fecha la liquidación correspondiente a la cobranza en período voluntario del Impuesto de cédulas personales del año de 1927, los Ayuntamientos de Bimenes, Boal, Cabrales, Cangas de Onis, Caso, Castrillón, Colunga, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Illano, Illas, Langreo, Lena, Luarca, Mieres, Miranda, Morcín, Nava, Pravia, Ribadedeva, Ribadesella, Riosa, San Martín de Oscos, San Martín del Rey, Sariego, Sobrescobio, Teverga, Valle Bajo de Peñamellara y Yernes y Tameza; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado; ordenar dichos Ayuntamientos remitan con toda urgencia la expresada liquidación.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Candamo, participando que, a pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible encontrar persona alguna que quiera hacerse cargo de la cobranza de las cédulas personales de los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, durante el año de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, nombrar para desempeñar las funciones de Agente ejecutivo, al inspector de la zona y ordenarle que en el término de un mes proceda al cobro por la vía ejecutiva de las cédulas correspondientes a 1926, presentando la liquidación dentro de dicho plazo.

Vista la comunicación del Alcalde de Ribasella, participando no haber encontrado persona que quiera encargarse de la cobranza de las cédulas personales del año de 1926, durante su período ejecutivo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, nombrar para ejercer las funciones de Agente ejecutivo al Inspector de la zona y ordenarle que en el término de un mes proceda al cobro por la vía de apremio de dichas cédulas, presentando la liquidación de este período, dentro de dicho plazo.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos: una instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés, que se acuerde celebrar el año próximo en dicha villa, una exposición provincial de ganados, maquinaria agrícola e industrias derivadas de la agricultura, ya sea organizándola esta Diputación, ya aquel Ayuntamiento, con la subvención correspondiente; otra instancia del Director del Asilo de Niños huérfanos del Fresno, solicitando una subvención de 22.000 pesetas para atender a las necesidades de aquel Asilo; otra de la Sociedad Cultural e Higiene de Cimadevilla, de Gijón, solicitando una subvención de esta Excm. Diputación, para intensificar los fines culturales de aquella Sociedad; y otra de la Sociedad de Socorros mutuos «La Humanitaria» domiciliada en los Pontones (Mieres), solicitando auxilio económico para dicha Sociedad.

Se acordó pasar a la Ponencia

de Instrucción pública una instancia de D. José Riera Alvarez, solicitando se le conceda una pensión para continuar durante el año de 1929 sus estudios de canto.

Se acordó pasar a las Ponencias de Instrucción pública y Fomento una instancia de D. José Lorenzo Perez, como Presidente del Ateneo Obrero de Turón, solicitando se consigne en los próximos presupuestos una cantidad para subvencionar el proyecto de construcción de un edificio para dicha entidad.

A propuesta del Negociado se acordó autorizar al Administrador de la Vaquería provincial, D. Jesús Vazquez, para proceder a la venta de una res del país y una pareja de terneros de igual raza, cuya venta ha de verificarse con intervención del Diputado Sr. Victorero.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños solicitando se le autorice para adquirir un piano con destino a la enseñanza de solfeo y canto en dicho Asilo, se acordó acceder a lo solicitado, que se realice la compra con intervención del Sr. Diputado Visitador, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y abonándose su importe con cargo a la cantidad figurada en el Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Somiedo, solicitando alguna cantidad para la suscripción abierta por aquel Ayuntamiento para reparar los daños ocasionados con el incendio del caserío de El Puerto, se acordó denegar la petición por no existir consignación al efecto para dichas atenciones.

Se acordó desestimar la instancia suscrita por varios representantes del pueblo de Los Cabos, solicitando una subvención de 9.000 pesetas para una tubería de conducción de aguas a dicho pueblo.

Se acordó que cese en los servicios de recadista que viene prestando en esta Excm. Diputación el asilado de la Residencia provincial de Niños Eladio Fernandez Perez, y que le sustituya en los mismos el asilado de dicho Establecimiento Manuel Palacios, en las mismas condiciones en que aquél los desempeñaba.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excm. Señor Gobernador Civil, admitiendo la renuncia que del cargo de Diputado provincial suplente tiene presentada D. Rafael Marcos Solís, y nombrando para sustituirle a D. Luis Gomez Fernandez, y que se dé cuenta al Pleno de la misma.

Vista la exposición que eleva el Médico de la Beneficencia provincial D. Eladio Garcia Fernandez Junceda, aduciendo las razones que estima convenientes para poner de manifiesto la falta de fundamento, a su juicio, por desacertada información, del acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 16 del corriente limitando el número de enfermos dentro del servicio de oftalmología, en el Hospital provincial, se acordó llamar la atención de dicho Jefe clínico

por los términos que emplea en su escrito; y, por lo que afecta a la resolución que motiva aquella queja, aclararla en el sentido de que no tengan estancia en el mencionado Establecimiento benéfico otros enfermos del servicio de oftalmología, que los que hayan de ser sometidos a operación inmediata.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Comisaría de la Seda, de 30 de Marzo de 1927, en ejecución del Real decreto-Ley de 11 de Octubre de 1926, sobre el establecimiento de viveros de moreras, se acordó encomendar a la Comisión agro-pecuaria-forestal la elección del terreno o terrenos que habrían de arrendarse, como más convenientes al expresado objeto.

Se acordó dar las gracias al encargado de los servicios apiserícolas, D. Carlos Florez Lorenzo, por su brillante labor con motivo de la Feria de Muestras últimamente celebrada en Gijón.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete cincuenta.—Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Noviembre de 1928

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Obligaciones generales.	1.172	48
Representación municipal.	»	»
Vigilancia y seguridad.	16	67
Policía urbana y rural.	»	»
Recaudación.	116	67
Personal y material de		
Oficinas.	666	66
Salubridad e higiene.	155	42
Beneficencia.	348	17
Asistencia social.	»	»
Instrucción pública.	83	33
Obras públicas.	487	50
Montes.	41	67
Fomento de los intereses comunales.	»	»
Mancomunidades.	»	»
Entidades menores.	»	»
Agrupación forzosa del Municipio.	»	»
Imprevistos.	55	75
Resultas.	1.276	77
<i>Total.</i>	<i>4.421</i>	<i>09</i>

En Las Regueras, a 2 de Noviembre de 1928.—El Secretario-Interventor, C. Gonzalez.—V.º B.º, El Alcalde, A. Tamargo.

R. al núm. 2.699

Alcaldía de Villaviciosa

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y la lista cobratoria del Registro fiscal de urbana, de este concejo, para 1929, se expone al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones justificadas que tengan a bien formular los contribuyentes interesados.

Villaviciosa, 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 2.777

Alcaldía de Aller

Aprobada la matrícula de industrial para el próximo año, se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario, para que en el plazo de diez días formule contra ellas las reclamaciones que estime pertinentes.

Aller, 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Hévía.

R. al núm. 2.774

Alcaldía de Riosa

EDICTO

Don Manuel Alvarez y Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Riosa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1929, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más siguientes, pueden formular ante el Ayuntamiento cuan las reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes e entidades interesadas.

Consistoriales de la Villa de Riosa, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.721

Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 31 de Octubre proximo pasado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, horas de nueve a trece, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas tengan interés en ello, y una vez terminado dicho plazo y durante otro igual de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, puedan interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del citado Estatuto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, F. Tresguerres.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 31 de Octubre próximo pasado, las reclamaciones de exacciones para el próximo ejercicio de 1929, por los conceptos del 20 por 100 sobre urbana; 20 por 100 sobre industrias, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio; arbitrio municipal sobre bebidas y carnes; tasas por documentos que expida la administración municipal; licencias para construcciones; tasa del servicio de alcantarillado y prestación personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, F. Tresguerres.

R. al núm. 2.719

SECCION JUDICIAL

Juzgado de la Habana

Doctor Manuel A. Gutiérrez Balmaseda, Juez de primera instancia del Centro de esta ciudad de la Habana en la Isla de Cuba.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Manuel Menendez y Martínez, natural de Oviedo, España, de cincuenta años de edad, soltero, hijo de José y de Manuela, que falleció el día 29 de Abril de 1927, en la ciudad de Cienfuegos, donde se encontraba accidentalmente; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los hermanos de doble vínculo nombrados, María de los Dolores, José, Vicente, Prudencia y Teresa Menendez y Martínez, para que comparezcan en los autos de declaratoria de herencia, que cursan en este Juzgado, sito en Paseo de Martí, número 15 bajos, y por tanto el Secretario Abelardo Piedra y Farías, a reclamar la herencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que haya lugar en derecho, si no lo verifican.

Y para su publicación en el periódico oficial de Oviedo, en España, libro el presente en la Habana, República de Cuba, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Manuel A. Gutierrez.—Ante mí, Abelardo Piedra y Farías.

R. al núm. 2.748

Juzgado de La Coruña

EDICTO

D. Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la Coruña.

Hace público: Que por el Procurador D. Pedro Antonio Lage Lodos, de ésta capital, en nombre de D. Pablo González García, mayor de edad, casado, Teniente de la Guardia Civil, residente en Pola de Siero, según poder conferido a dicho Procurador, y del que acompaña copia bastante; y por D. Luis González García, mayor de edad, casado, Comandante de Infantería Diplomado de Estado Mayor y domiciliado en esta ciudad, Plaza de Orense número seis, se presentó escrito a este Juzgado exponiendo:

Que los D. Pablo y D. Luis González García son hijos del matrimonio habido entre D. Luis González Anguiano, Coronel de Infantería, fallecido y de D.^a Teresa García Vegue:

Que el apellido de su señor padre Anguiano, por las condiciones de que estaba adornado y ser Jefe del Ejército Español, fué tan conocido que se llegó con ello a una realidad, cual es la de que los dicentes son conocidos y llamados por sus compañeros de armas y por el público en general González Anguiano y García Vegue; y para dar forma legal a lo que es una realidad y evitar multitud de equivocaciones que se están sufriendo con los referidos apellidos, y en su día pueda repercutir en los apellidos de sus hijos, interesa la unión de los apellidos González-Anguiano y García-Vegue; y terminaron suplicando al Juzgado que se sirva acordar la incoación del oportuno expediente, acordar la recepción de la prueba testifical que ofrecen presentar y en su día, después de oído el Sr. Fiscal, acordar la unión de los apellidos en la forma expuesta, expidiendo al efecto los oportunos mandamientos para las correspondientes anotaciones.

Y a los efectos del artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la aplicación de la Ley del Registro civil, y para que puedan oponerse las personas a quienes pueda ocasionar perjuicio el cambio solicitado de apellidos dentro del término de tres meses a contar desde la publicación de este edicto se expide el presente.

Dado en la Coruña, a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Ignacio Infante.—El Secretario, Antonio Conceiro.

R. al núm. 2.500

Juzgado de Luarca

Don Carlos Cadavieco López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la villa de Luarca, a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho, yo, D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo propuesta por D. Vicente Trelles y González, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, vecino de esta villa, bajo la dirección del Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, y representado por el Procurador D. Esteban Rochel y Méndez, contra D. Wenceslao Alvarez y Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Trubia, concejo de Oviedo, a quien representa el Procurador D. Faustino González Morilla, para el cobro de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, intereses y costas, demanda que fué ampliada, dirigiéndola también contra los hermanos D. Francisco, industrial, D. Julio, D. Senén, D. José, contratistas, y D.^a Generosa Alonso López, dedicada a labores de su sexo, todos mayores de edad, domiciliado el primero en dicho Oviedo, y los cuatro últimos en Madrid, compradores y terceros poseedores de las minas hipotecadas que se dirán, y por su rebeldía los estrados del Juzgado.

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de las minas de hulla que en la misma fueron embargadas a D. Wenceslao Alvarez y Alvarez, y que con el producto que de la venta se obtenga, se haga entero y cumplido pago al ejecutante D. Vicente Trelles y González, de la cantidad de treinta mil pesetas que aquél se halla adeudándole, dieciséis mil doscientas más de los intereses vencidos y no satisfechos hasta el veintinueve de Marzo del corriente año e intereses que venzan hasta que la suma prestada sea satisfecha, imponiendo al deudor las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez y Bernal.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de ayer, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia que antecede a los demandados rebeldes.

Luarca, ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Visto bueno, Abelardo Sánchez y Bernal.—Lic. Carlos Cadavieco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA IGLESIAS, Angel, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Rebollada, Ayuntamiento de San Martín, provincia de Oviedo, barbero, de 23 años de edad, señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Carmona Vallé, del Batallón Cazadores de Africa, número 18, de guarnición en Melilla.

2.633

MENENDEZ FERNANDEZ, Gumersindo, hijo de Rafael y de Justa, natural de Valdredo, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, estatura un metro 669 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Carmona Valle, del Batallón Cazadores de Africa, número 18, de guarnición en Melilla.

2.639

COLAO MIRANDA, José, hijo de Benito y de Dolores, natural de Candamo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Comandancia Sanidad Militar de Ceuta, ante el Juez instructor D. Isolino de Blas Otero, de Sanidad Militar, con destino en la expresada Comandancia de Ceuta.

2.630

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas, número 5.275, expedido en este Establecimiento el día 24 de Agosto de 1927, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 27 de Octubre de 1928.—El Vice Gerente, José del Riego.

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas, con los números 5.457, 5.458 y 5.459 expedidos por este Establecimiento, el día 1.º de Septiembre de 1927, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1928.—El Vice-Gerente, José del Riego.